



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA NÚM. 11/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2013.

1º.- **Ac. 200/2013.** Aprobar el acta de la sesión celebrada el 15 de marzo de 2013.

2º.- **DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.**

Ac. 201/2013. Dada cuenta de la Sentencia núm. 87/2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5, de Madrid, procedimiento ordinario 182/2011, que estima parcialmente el recurso interpuesto por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. contra la desestimación por silencio administrativo de reclamación de pago de cantidad de 386.779,16 € en concepto de revisión de precios de obras de construcción de Biblioteca Pública y aparcamiento en la parcela 14 del Centro de las Artes y del pago de los intereses de la citada cantidad, anulando la resolución presunta impugnada, reconociendo el derecho de la recurrente a que por el Ayuntamiento de Las Rozas se le abone la suma de 241.553,19 (más IVA) por revisión de precios del contrato de referencia.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó presentar recurso de apelación contra la referida sentencia.

Ac. 202/2013. Dada cuenta del Auto núm. 118/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Décima, Pieza Medidas Cautelares 187/2013-01 A (Procedimiento ordinario), que acuerda admitir la medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecución de la sanción de multa de 6.010,13 € impuesta al Ayuntamiento de Las Rozas, por la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 4 de diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

3º.- **INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA.**

Ac. 203/2013. 1º.- Autorizar la instalación, con carácter anual 2013, de churrería en la calle Camilo José Cela, en el bulevar existente entre los centros comerciales Heron City y Las Rozas Village, concretamente en la zona de terrizo paralela a la calle, de acuerdo con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

4º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

Ac. 204/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento BAR CAÑAS, sito en el Centro Comercial Zoco de Monte Rozas, local B-6, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

c) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical. No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo d) – sectores del territorio con actividades terciarias –, dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias para conciliar los intereses legítimos de sus clientes con lo de aquellos que optan por el descanso nocturno así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 205/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento MI HERMANO Y YO, sito en c/ Castillo de Arévalo núm. 3, local 6, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 79,95 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical. No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza solo podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo a), sectores del territorio de uso residencial, dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta las 23 h.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 0,30 h.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias para conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de aquellos que optan por el descanso nocturno así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 206/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento PABELLÓN CHINO II, sito en c/ Camilo José Cela núm. 14, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter TEMPORAL 2013.

b) La terraza deberá ocupar 20,00 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical. No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza solo podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo a), sectores del territorio de uso residencial, dentro del horario siguiente:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- * Días laborables y domingos, hasta las 23 h.
- * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 0,30 h.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias para conciliar los intereses legítimos de sus clientes con lo de aquellos que optan por el descanso nocturno así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 207/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento EL SIFÓN, sito en el centro Comercial El Palmeral, local 12, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

- a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013 y legalización del año 2012.
- b) La terraza deberá ocupar 50 m².
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
 - El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
 - En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
 - Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
- d) Obligaciones del titular de la terraza:
 - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
 - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical. No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza sólo podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo d), sectores del territorio con actividades terciarias, dentro del siguiente horario:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno, así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o del horario de terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 208/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento BAR RESTAURANTE EL MONTECILLO, sito en la calle San Agustín núm. 2, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter TEMPORAL 2013.

b) La terraza deberá ocupar 30 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical. No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza sólo podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo a), sectores del territorio de uso residencial, dentro del siguiente horario:
 - * Días laborables y domingos, hasta las 23 h.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 0,30 h.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno, así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o del horario de terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 209/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CAFETERÍA CÚPULA CAFÉ, sito en la calle Castillo de Arévalo núm. 2, portal 1, local 2, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar una superficie de 82,07 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical. No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza sólo podrá funcionar, al tratarse de un área acústica tipo a), sectores del territorio de uso residencial, dentro del siguiente horario:
 - * Días laborables y domingos, hasta las 23 h.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 0,30 h.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de conciliar los intereses legítimos de sus clientes con los de todos aquellos que optan por el descanso nocturno, así como impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o del horario de terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 210/2013. Denegar la autorización de instalación de terraza para Bar Restaurante sito en calle París núm. 38, Políg. Ind. Európolis, toda vez que el establecimiento no cumple con la normativa urbanística al no contar con Licencia de Actividad, ni por tanto, Licencia de Funcionamiento, ya que fue denegada por Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2012.

Ac. 211/2013. Denegar la autorización de instalación de terraza para el establecimiento Restaurante PASIONES ARGENTINAS sito en calle París núm. 38 A-B, Políg. Ind. Európolis, toda vez que el establecimiento no cumple con la normativa urbanística al no contar con Licencia de Actividad, ni por tanto, Licencia de Funcionamiento, ya que fue denegada por Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2012.

5º.- AYUDA ABONO TRANSPORTE 2013 PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS DE LAS ROZAS.

Ac. 212/2013. Aprobar las ayudas por importe total de 66.420 €, para abono transporte a personas mayores de 65 años, tal como figura en el expediente.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

6º.- PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA 2013: TALLERES MUNICIPALES, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA Y CAMPAMENTO CREATIVO DE VERANO.

Ac. 213/2013. Aprobar los siguientes precios públicos para el curso 2013/2014 de la Concejalía de Educación y Cultura:

TALLERES MUNICIPALES DEL ÁREA DE CULTURA CURSO 2013-14.

- Importe de la matrícula: 20 €.
- Incremento del 50% de los precios para los alumnos no empadronados en Las Rozas.
- Condiciones generales, descuentos y exenciones en mensualidades contenidas en el expediente.

CENTRO CULTURAL PÉREZ DE LA RIVA

TALLERES (ADULTOS)			
TALLER ADULTOS	HORAS/ SEMANA	PRECIO/MES EMPADRONADOS	PRECIO BIMESTRE EMPADRONADOS
Artesanía creativa	2 h. 30´.	31,60 €	63,20 €
Guitarra	1 h. 15´	15,55 €	31,10 €
Dibujo y pintura	2 h. (1)	19,00 €	38,00 €
Dibujo y pintura	3 h. (1)	28,50 €	57,00 €
Dibujo y pintura	4 h. (1)	38,00 €	76,00 €
Tapices		37,00 €	74,00 €
Fotografía-Diseño gráfico	2 h.	26,40 €	52,80 €
Fotografía-Diseño gráfico	3 h.	39,60 €	79,20 €
Fotografía-Diseño gráfico	4 h.	52,80 €	105,60 €
Grabado-Técnicas Estampación	2 h.	20,00 €	40,00 €
Grabado-Técnicas Estampación	3 h.	30,00 €	60,00 €
Grabado-Técnicas Estampación	4 h.	40,00 €	80,00 €
Encuadernación	2 h.	23,50 €	47,00 €
Encuadernación	3 h.	35,25 €	70,50 €
Encuadernación	4 h.	47,00 €	94,00 €
Cerámica-Esmalte	2 h.	21,00 €	42,00 €
Cerámica-Esmalte	3 h.	31,50 €	63,00 €
Cerámica-Esmalte	4 h.	42,00 €	84,00 €
Dibujo	2 h.	23,40 €	46,80 €
Dibujo	Viernes alternos	17,60 €	35,20 €
Pintura creativa	2 h.	21,00 €	42,00 €
Pintura creativa	3 h.	31,50 €	63,00 €
Pintura creativa	4 h.	42,00 €	84,00 €
Torno / Modelado	2 h.	21,00 €	42,00 €
Torno / Modelado	3 h.	31,50 €	63,00 €
Torno / Modelado	4 h.	42,00 €	84,00 €

TALLERES (INFANTIL)			
TALLER INFANTIL	HORAS/ SEMANA	PRECIO/MES EMPADRONADOS	PRECIO BIMESTRE EMPADRONADOS
Creatividad infantil/curso puente Pintura	1 h.15´	13,40 €	26,80 €
Dibujo y pintura	1 h.30´	16,10 €	32,20 €
Guitarra	1 h.15´	15,55 €	31,10 €



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

CENTRO CULTURAL DE ENTREMONTES

TALLERES (ADULTOS)			
TALLER	HORAS/SEMANA	PRECIO/MES EMPADRONADOS	PRECIO/BIMESTRE EMPADRONADOS
Arte en Vidrio	4 h.	38,00 €	76,00 €
Joyería en Vidrio	4 h.	38,00 €	76,00 €
Artesanía	2 h. 30´	31,60 €	63,20 €
Bailes de Salón	1 h.	15,75 €	31,50 €
Bailes de Salón	2 h.	31,50 €	63,00 €
Sevillanas	2 h.	31,50 €	63,00 €
Guitarra	1 h. 15´	15,55 €	31,10 €
Dibujo y Pintura	2 h. (1)	28,50 €	38,00 €
Dibujo y Pintura	3 h. (1)	19,00 €	57,00 €
Dibujo y Pintura	4 h. (1)	38,00 €	76,00 €

TALLERES (INFANTIL)			
TALLER	HORAS/SEMANA	PRECIO/MES EMPADRONADOS	PRECIO/BIMESTRE EMPADRONADOS
Dibujo y pintura	1 h.	10,70 €	21,40 €
Creatividad infantil	1 h.	10,70 €	21,40 €
Guitarra	1 h. 15´	15,55 €	31,10 €
Artesanía Infantil	2 h.	21,40 €	42,80 €
Sevillanas inf.	1 h.	10,70 €	21,40 €
Sevillanas inf.	2 h.	21,40 €	42,80 €

CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA LAS MATAS

TALLERES (ADULTOS)			
TALLER	HORAS/SEMANA	PRECIO/MES EMPADRONADOS	PRECIO/BIMESTRE EMPADRONADOS
Baile de Salón	1 h.	15,75	31,50 €
Dibujo y Pintura	2 h.	19,00	38,00 €
Dibujo y Pintura	3 h. (1)	28,50	57,00 €
Dibujo y Pintura	4 h (1)	38,00	76,00 €
Guitarra	1 h. 15´	15,55	31,10 €
Restauración de muebles	2 h. 30´	28,50	57,00 €

TALLERES (INFANTIL)			
TALLER	HORAS/SEMANA	PRECIO/MES EMPADRONADOS	PRECIO/BIMESTRE EMPADRONADOS
Dibujo y pintura	1 h. 30´	16,10 €	32,20 €
Creatividad infantil	1 h. 30´	16,10 €	32,20 €
Guitarra	1 h. 15´	15,55 €	31,10 €

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL ÁREA DE CULTURA CURSO 2013-14.

- Importe de la matrícula: 20 €.
- Incremento del 50% de los precios para los alumnos no empadronados en Las Rozas.
- Condiciones generales, descuentos y exenciones en mensualidades contenidas en el expediente.

ASIGNATURA	PRECIO
Música y Movimiento (De 2 a 5 años)	21,18 €
Iniciación a la Música (6 años)	26,05 €



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

ASIGNATURA	PRECIO
Iniciación a la Música (7 años)	33,88 €
Alumnos de 1º (Ciclo I)	54,00 €
Alumnos de 2º (Ciclo I)	54,00 €
Alumnos de 3º (Ciclo I)	70,94 €
Alumnos de 1º (Ciclo II)	70,94 €
Alumnos de 2º (Ciclo II)	70,94 €
Alumnos de 3º (Ciclo II)	93,18 €
Alumnos de 1º (Ciclo III)	93,18 €
Alumnos de Música Moderna	22,24 €
Alumnos de otras asignaturas	22,24 €
Iniciación a la Danza. Alumnos de 6 años	26,05 €
Iniciación a la Danza. Alumnos de 7 años	33,88 €
Danza 1º (Ciclo I)	51,14 €
Danza 2º (Ciclo I)	55,06 €
Danza 3º (Ciclo I)	61,20 €
Danza 1º (Ciclo II)	64,81 €
Danza 2º (Ciclo II)	82,59 €
Danza 3º (Ciclo II)	82,59 €
Grupos de Danza (Clásico y Español)	102,80 €
Taller de Flamenco	32,30 €
Taller de Danza Moderna	32,30 €

Nota. El importe total de 3º (Ciclo I) y siguientes, se ha calculado en base a una hora de Conjunto Instrumental. Si dicha asignatura se cursa en un grupo en el que se impartan 90 minutos de clase, el precio aumentará en la parte proporcional.

CAMPAMENTOS CREATIVOS JULIO 2013.

Se desarrollan de lunes a viernes, comenzando a las 8.30 h. y finalizando a las 14.30 h. Con un total de 4 semanas. Precio 52 €/semana.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 214/2013. 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 173.f) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del suministro de "Carpa para las fiestas patronales de San José 2013".

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

8º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 215/2013. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de “Mantenimiento del paso inferior de la calle Real”, por el siguiente orden:

	Licitador	PT. Técnica	Pt. Económica	Pt. IPC	TOTAL
1º	Instalaciones Eléctricas Serafín Hernández SL	25,50	58,70	10,00	94,20
2º	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE)	18,50	60,00	10,00	88,50

2º.- Seleccionar, como oferta más ventajosa, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del servicio de “Mantenimiento del paso inferior de la calle Real”, la oferta presentada por Instalaciones Eléctricas Serafín Hernández S.L., en la cantidad anual de 56.700,00 €, excluido IVA, con una baja del 19% al tipo de licitación.

3º.- Requerir al licitador seleccionado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 2.835,00 €, en cualquiera de las formas señaladas en el art. 96 del TRLCSP.

4º.- Igualmente, en el plazo de diez días hábiles, deberá acreditar haber satisfecho los gastos de licitación por importe de 410 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

Ac. 216/2013. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de “Colaboración en la gestión de expedientes de sanciones por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano”, por el siguiente orden:

	Licitador	PT. Técnica	Pt. Económica	Pt. IPC	TOTAL
1º	Asesores Locales Consultoría S.A.	20	28,34	10	58,34
2º	Bilbomática S.A.	20	31,66	0	51,66

2º.- Seleccionar, como oferta más ventajosa, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del servicio de “Colaboración en la gestión de expedientes de sanciones por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano”, la oferta presentada por Asesores Locales Consultoría S.A., en la cantidad anual de 56.198,60 €, excluido IVA, con una baja del 32% al tipo de licitación.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Requerir al licitador seleccionado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 2.809,93 €, en cualquiera de las formas señaladas en el art. 96 del TRLCSP.

4º.- Igualmente, en el plazo de diez días hábiles, deberá acreditar haber satisfecho los gastos de licitación por importe de 410 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

Ac. 217/2013. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, el contrato de suministro, mediante renting, de “Cuatro vehículos patrulleros ligeros para la Policía Local”, por el siguiente orden:

Licitador	PT. Técnica	Pt. Económica	Red. Plazo	TOTAL
BBVA Finanzia Autorenting S.A.	8	40	0	48

2º.- Seleccionar, como oferta más ventajosa, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del servicio de “Cuatro vehículos patrulleros ligeros para la Policía Local”, la oferta presentada por BBVA Finanzia Autorenting S.A., en la cantidad anual de 31.280,16 €, excluido IVA, con una baja del 1,01% al tipo de licitación.

3º.- Requerir al licitador seleccionado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 6.256,03 €, en cualquiera de las formas señaladas en el art. 96 del TRLCSP.

4º.- Igualmente, en el plazo de diez días hábiles, deberá acreditar haber satisfecho los gastos de licitación por importe de 456 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

9º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

Ac. 218/2013. 1º.- Prorrogar la vigencia de los siguientes contratos:

Contratista	Servicio	Duración de la prórroga
Best Way, Congresos y Azafatas S.L.	Azafatas y taquilleros (acomodadores)	30-3-2014
Consulting & Formación Grupo Noroeste S.L.	Mantenimiento de software específico de diferentes áreas del Ayuntamiento	31-3-2014
Constantino Veiga Duarte	Dinamización de espacios musicales y enseñanza de guitarra	Hasta finalización procedimiento nueva licitación
Opade, Organización y Promoción de Actividades Deportivas S.A.	Asistencia médica y socorrismo en instalaciones deportivas	Hasta finalización procedimiento nueva licitación

2º.- Publicar en el perfil del contratante.

10º.- PRÓRROGA DE CONVENIOS.

Ac. 219/2013. 1º.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2013, la vigencia de los siguientes convenios:

- Atención psicológica especializada a familias en conflicto que afecte al bienestar psicológico de los menores.
- Atención psicológica especializada a los niños víctimas de violencia de género.
- Atención psicológica especializada a la violencia en el ámbito familiar.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía proponente así como al Colegio Oficial de Psicólogos.

11º.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA UNIDAD CANINA DE RESCATE Y VEHÍCULO AUTOBOMBA FORESTAL.

Ac. 220/2013. Aprobar el Convenio de colaboración con la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para la puesta a disposición de una unidad canina de rescate y un vehículo autobomba forestal pesada de apoyo en la extinción de incendios, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es contar con una Unidad Canina de Rescate, que esté a disposición del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, para cubrir las eventuales circunstancias que puedan producirse en emergencias en las que estén implicadas posibles víctimas a localizar.

Asimismo, disponer por parte del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en situaciones de necesidad, del Vehículo Autobomba Forestal Pesada perteneciente al



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

servicio de Voluntariado de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil adscrita a la Concejalía de Seguridad, Protección Civil y Tráfico del Ayuntamiento de Las Rozas en apoyo para el abastecimiento de agua a los vehículos del Cuerpo de Bomberos en labores de extinción de incendio, cuando se circunscriban al término municipal de Las Rozas.

SEGUNDA. Composición y funcionamiento de la Unidad Canina de Rescate.

La Unidad Canina de Rescate estará formada por equipos, compuestos de un perro y un guía canino que dependerán del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, teniendo los guías caninos la consideración de personal voluntario de Protección Civil. El Alcalde-Presidente de Las Rozas de Madrid propondrá a la Comunidad de Madrid, la composición de los equipos, cuyos guías serán designados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Serán personas mayores de edad, y no excederán de 50 años.
- No presentarán ninguna patología o minusvalía de las relacionadas en el documento de exenciones médicas de las bases de acceso al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Serán personas adscritas a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Las Rozas de Madrid.
- No debe figurar en su expediente personal sanción penal o administrativa alguna.
- Deben poseer permiso de conducir BTP.

El Ayuntamiento nombrará a un Encargado-Jefe de la Unidad, entre el personal de la Unidad, quien deberá informar mensualmente al Centro de Coordinación Operativa, en adelante CECOP, y al Jefe de la Unidad del Equipo de Rápida Intervención en Catástrofes, en adelante ERIC, del personal que se encuentre de guardia, así como de las incidencias de medios, si las hubiera. También deberá enviar al CECOP los partes de intervención, debidamente cumplimentados, cada vez que asistan a un siniestro.

La Unidad Canina de Rescate deberá garantizar su operatividad todos los días del año, a cualquier hora del día o de la noche, con un mínimo de dos personas con sus correspondientes perros, dando respuesta en un tiempo no superior a 60 minutos, para su presencia en la base operativa ubicada en Las Rozas.

La activación de la Unidad Canina de Rescate se realizará siempre por requerimiento del Oficial de Guardia del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, a través del CECOP, al objeto de mantener controladas y coordinadas todas las acciones que se realicen. Para aquellos casos que impliquen movilización internacional con la unidad ERIC, el personal participante asumirá controles sanitarios preventivos y demás exigencias internacionales de transporte de personas y/o animales.

El personal de la Unidad Canina de Rescate dependerá del Ayuntamiento, sin perjuicio de las instrucciones que reciban del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en virtud de su potestad de coordinación sobre las actuaciones en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Los miembros de la Unidad Canina de Rescate, bajo la dirección del Encargado-Jefe, fijarán un día a la semana, como mínimo, y con una duración no inferior a tres horas, para prácticas con perros y teóricas del personal así como para la limpieza y mantenimiento del material. La no asistencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas en un mes, será motivo para la pérdida de la condición de integrante de la Unidad Canina de Rescate.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana, solicitará la participación de la Unidad Canina de Rescate en la ejecución de simulacros, maniobras o actividades programadas con el personal del Cuerpo de Bomberos.

TERCERA. Acciones del Vehículo Autobomba Forestal Pesada.

El Alcalde-Presidente de Las Rozas de Madrid propondrá a la Comunidad de Madrid el personal, que tendrá la condición de voluntario de protección civil, para la conducción y manipulación del vehículo de extinción, que será designado de acuerdo con los mismos criterios que los exigidos a los aspirantes a guías.

La activación del vehículo Autobomba Forestal Pesada la realizará el Jefe de Guardia del Cuerpo de Bomberos, a través del CECOP. Una vez movilizado el recurso comunicará al CECOP, vía radio, su estatus, de acuerdo a las claves vigentes en los protocolos de actuación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. En el lugar del incendio dicho vehículo y su dotación humana únicamente actuará bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

La dotación humana que se movilice con el Vehículo Autobomba dependerá del Ayuntamiento, sin perjuicio de las instrucciones que reciban del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en virtud de su potestad de coordinación sobre las actuaciones en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Con respecto a la Unidad Canina de Rescate, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el cumplimiento del objeto del convenio, correrá con los gastos derivados del mantenimiento de los animales, tanto de alimentación como de cuidados veterinarios, de los medios materiales y gastos accesorios de los adiestradores que se estimen necesarios, y del vehículo cedido por la Comunidad de Madrid para el transporte de los perros guías que componen la Unidad Canina de Rescate. Además el Ayuntamiento pondrá a disposición de la citada Unidad, un local para la ubicación del dicho vehículo y del material, debiendo disponer de los servicios mínimos de aseo y estancia del personal.

Asimismo el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil, para cubrir la derivada de los eventuales daños y perjuicios que ocasionen los perros en el ejercicio de sus funciones, la cual corresponde a sus poseedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Con respecto al Vehículo Autobomba Forestal Pesada, el Ayuntamiento correrá con los gastos de su mantenimiento.

QUINTA. Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Con respecto a la Unidad Canina de Rescate, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana, cederá al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el uso de un vehículo especial para el transporte de los perros y los guías que compongan la Unidad Canina de Rescate. Asimismo, dotará a dichos guías del vestuario que sea necesario para su equipamiento y del material accesorio de localización.

Con respecto al Vehículo Autobomba Forestal Pesada, La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana proveerá al Vehículo Autobomba, del recurso necesario para enlazar con el CECOP y, en su caso, con el Jefe de Extinción, y por otra parte, proveerá de los combustibles y el avituallamiento del personal que se movilice con el Vehículo Autobomba en aquellos casos en los que se haya producido su activación y participación para su actuación en siniestros.

SEXTA. Financiación.

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

SÉPTIMA. Órgano de Vigilancia.

Se crea una Comisión Mixta, como órgano de vigilancia y control para el cumplimiento del presente convenio, que será paritaria y estará constituida por dos representantes designados por la Dirección General de Protección Ciudadana, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la Comisión Mixta, y dos representantes del Ayuntamiento. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por su Presidente.

Las dudas o vacíos jurídicos que puedan presentarse durante la ejecución y desarrollo del presente convenio serán sometidos a su consideración.

OCTAVA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose de forma automática por años naturales y con iguales obligaciones para las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de ellas, con una antelación de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo.

NOVENA. Resolución.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, y en especial la no asistencia a un siniestro, siendo requerido para ello, sin causa de fuerza mayor que lo justifique, será causa de resolución del mismo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

DÉCIMA. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, no resueltas por la Comisión Mixta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

12º.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE QUIOSCO DE PRENSA EN LA CALLE EMILIA PARDO BAZÁN.

Ac. 221/2013. Autorizar la cesión de quiosco de prensa en la calle Emilia Pardo Bazán, adjudicado a D.ª ^{***}, a favor de su esposo D. ^{***}.

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO DE CONFERENCIAS “IMPRESIONISMO, POSTIMPRESIONISMO Y MÁS ALLÁ”.

Ac. 222/2013. 1º.- Aprobar el referido Convenio de Colaboración a suscribir con la Sociedad Santamaría García Luis (en adelante AULARTE), para la organización del ciclo de conferencias sobre “Impresionismo, Postimpresionismo y Más Allá, El legado del impresionismo en el arte moderno”, que se regulará a través de las siguientes ESTIPULACIONES:

1ª OBJETO Y DURACIÓN.

El objeto del presente Convenio es el de regular las relaciones y las líneas de colaboración entre AULARTE y EL AYUNTAMIENTO, de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan; en concreto, AULARTE se compromete a realizar el ciclo de conferencias “IMPRESIONISMO, POSTIMPRESIONISMO Y MÁS ALLÁ. El legado del impresionismo en el arte moderno” entre el 9 de abril y el 28 de mayo de 2013. En esta última fecha se realizará una visita a la exposición “IMPRESIONISTAS Y POSTIMPRESIONISTAS”, que se encuentra instalada en la Fundación MAPFRE. Las conferencias se realizarán en fecha martes y en horario de 19 h a 20,20 h., según el calendario y contenido del siguiente programa:

1. MANET, MENCIONAMOS A LOS CLÁSICOS (9 de abril).
2. IMPRESIONISMO Y FOTOGRAFÍA. LA SEDUCCIÓN POR LA VIDA MODERNA (16 de abril).
3. LAS CATEDRALES DE ROUAN. SERIES EN LA PINTURA MODERNA (23 de abril).
4. SEURAT Y LOS JUEGOS DEL COLOR (30 de abril).
5. TENSIONES EXPRESIONISTAS: VAN GOGH Y SU ECO (7 de mayo).
6. PAUL GAUGUIN: VIAJES A LO EXÓTICO (14 de mayo).
7. PICASSO. ENCARNACIONES DE CEZANNE. CAMINOS DEL CUBISMO (21 de mayo).
8. VISITA A LA EXPOSICIÓN “IMPRESIONISTAS Y POSTIMPRESIONISTAS”. Fundación MAPFRE.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2ª. FINANCIACIÓN, GESTIÓN y APORTACIÓN DE LAS PARTES.

Todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad serán aportados íntegramente por AULARTE, en concreto:

- El profesorado y ponentes, quedando expresamente reconocido por ambas partes que no existe vinculación contractual ni laboral alguna entre el profesorado y el Ayuntamiento.
- Los diplomas y certificados.
- Todo aquel material que considere necesario para el desarrollo del ciclo de conferencias.
- La gestión económica del presupuesto.
- La gestión y cobro de inscripciones de los asistentes.

En los diplomas, certificados y demás material deberá constar el logotipo oficial de la Concejalía de Educación y Cultura de Las Rozas.

EL AYUNTAMIENTO no hará ninguna aportación económica.

EL AYUNTAMIENTO cederá un aula para impartir el Ciclo de conferencias, con una capacidad mínima de 80 personas, en el Centro Cultural Pérez de la Riva de Las Rozas, el cual cuenta con los medios suficientes para el desarrollo de las sesiones, siendo por la cuenta de AULARTE cualquier otra necesidad ajena al mobiliario que pudiera necesitar.

EL AYUNTAMIENTO cederá un cañón proyector, asumiendo AULARTE cualquier daño o desperfecto que pueda sufrir dicho aparato.

EL AYUNTAMIENTO colaborará en la información y difusión del curso en los centros municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es

3ª PRECIO INSCRIPCIÓN AL CICLO DE CONFERENCIAS.

Los alumnos abonarán directamente a AULARTE en el momento de la inscripción, la cantidad de 35 euros (IVA incluido), precio establecido para todo el ciclo completo de conferencias.

4ª BASE DE DATOS: gestión y autorización de uso

El proceso, tanto de solicitud de información, como de inscripción en el ciclo de conferencias, implicará la autorización expresa del usuario - sea solicitante de información o inscrito al ciclo de conferencias- para formar parte de la Base de Datos de alumnos y usuarios de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de mantener informados a dichos usuarios de las actividades y servicios de cultura, sin que en ningún caso se ceda esa base de datos a terceros, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La formalización de la inscripción irá firmada por el solicitante y recogerá de forma expresa:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Nombre y apellidos, datos de correo electrónico y número de móvil, siendo optativa la dirección postal
- Cláusula de protección de datos: AULARTE entregará al AYUNTAMIENTO la base de datos, tanto de solicitantes de información como inscritos al curso, en un fichero digital en formato Excel, indicando como mínimo nombre, apellidos, e-mail, móvil y dirección postal. Dicha base de datos pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas, integrándose en la base de datos de usuarios de servicios culturales. Los datos recogidos no serán en ningún caso cedidos a terceros, y sólo serán usados por el Ayuntamiento de Las Rozas para mantener informados a los usuarios de actividades y servicios culturales.
AULARTE no podrá aplicar o utilizar los datos con fin distinto al necesario para el objeto de este convenio, ni los comunicará, ni siquiera, para su conservación a otras personas. Igualmente, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

5ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte de AULARTE

Coordinadora Académica de Aularte. C/ Hospital núm. 2 Local 3, 28012 Madrid.
Tfno.: 91 530 91 38 685 111 559. info@aularte.net.

Por parte del AYUNTAMIENTO:

Dpto. Administración Concejalía de Educación y Cultura. (Cl. Camino del Caño, núm. 2) Tfno.: 91.640 98 80. mjrodriguez@lasrozas.es.

6ª CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas de fuerza mayor.
- No cubrir un número mínimo de 50 asistentes.
- Anulación del Curso y Actividades por parte de AULARTE antes del día 15 de enero de 2013.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

7ª RESPONSABILIDAD CIVIL.

AULARTE asume la responsabilidad civil que le corresponde tanto del curso, como de las actividades que realice, por el hecho de su organización. Los daños que el personal de AULARTE pudiera ocasionar a terceras personas, al aula, al salón de actor y a los equipamientos, también serán a cargo de AULARTE.

8ª LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.”

2º.- De conformidad con el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, AULARTE suscribirá con carácter previo un seguro de responsabilidad civil para responder de las actividades comprendidas en el acuerdo y de los daños y desperfectos que pudieran causarse en el aula, sus elementos y cañón proyector.

14º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA ORDEN 283/13 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

Ac. 223/2013 Que se proceda a interponer recurso contencioso-administrativo contra la Orden 283/2013, de 21 de enero, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, por la que se declara la inadmisión de los recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, contra las Órdenes 4622/2012, 4624/2012, 4626/2012 y 4417/2012, de 18 de abril, por las que se revocan parcialmente las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento mediante las resoluciones de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo de 31 de julio de 2009, y se establece la obligación de reintegro”.

15º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Ac. 224/2013 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Salónica núm. 45, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 11/13-01.

2º.- Deberá solicitar licencia de primera ocupación a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001. Junto a dicha solicitud se justificará el destino de los residuos de la construcción y demolición efectuados.

3º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

4º.- La ejecución de las obras se hace de acuerdo con el proyecto técnico aportado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en fecha 15.02.13.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ac. 225/2013 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Sacre núm. 28, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 9/12-01.

2º.- Deberá la propiedad, comunicar al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

Antes del inicio de las obras se presentará la conformidad por parte del Canal de Isabel II de las acometidas de saneamiento. Asimismo, al inicio deberán solicitar Autorización de Vertido.

3º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Asimismo deberá depositar aval por importe de 1.200 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

4º.- La ejecución de las obras se efectuará de acuerdo con el proyecto técnico aportado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en fecha 12.01.12.

16º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA PLAZA DE MADRID, DENOMINADO “BAR MASA”.

Ac. 226/2013 Aprobar el proyecto técnico redactado de oficio por la Arquitecta Municipal para la demolición del edificio sito en la Plaza de Madrid, denominado “Bar Masa”.

17º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Ac. 227/2013 Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar y piscina, sitas en c/ Cabo Trafalgar núm. 9, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 32/10-LPO

18º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Ac. 228/2013. 1º.- Conceder autorización y licencia de instalación y funcionamiento de quiosco en la calle Kalamos, 19, a favor de D. ***, adjudicatario de la concesión demanial de uso privativo de bienes de dominio público para la explotación del citado kiosco, estando condicionado el funcionamiento de la actividad al cumplimiento, en todo momento, de las medidas correctoras impuestas y a la presentación de la documentación exigida en los informes técnicos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Las medidas correctoras son las siguientes:

- a) Las contempladas en el proyecto técnico aprobado, el cual queda incorporado a la licencia como condición material de la misma.
- b) Las señaladas en los informes ambientales y sanitarios emitidos, no pudiendo contar con ambientación musical, no permitiéndose la instalación ni utilización de amplificadores de volumen, altavoces ni monitores de televisión.
- c) Aforo máximo dentro del establecimiento: 14 personas.
- d) Horario de apertura: Días laborables: A las 8 horas; Sábados, domingos y festivos: A las 9 horas.
- e) Horario de cierre: De lunes a jueves y domingos: A las 23 horas; viernes, sábados y vísperas de fiestas: A las 24 horas.

3º.- El quiosco únicamente podrá destinarse a las actividades comprendidas en el pliego de condiciones, y a la actividad de café-bar, en los términos contenidos en el citado pliego.

Ac. 229/2013 Dada cuenta del escrito de alegaciones formulado por D. *** en el trámite de audiencia otorgado en el expediente instruido para el otorgamiento de autorización y licencia de instalación y funcionamiento solicitadas para el quiosco situado en el Parque El Cantizal, para su destino a café-bar;

HECHOS.-

1º.- Con fecha 21 de diciembre de 2012, se notifica a D. *** providencia por la que se le concede trámite de audiencia para que efectúe alegaciones en el citado expediente, lo que formula mediante escrito presentado el día 2 de enero de 2013 en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Sucintamente, efectúa las siguientes alegaciones:

- a) Falta de conformidad del quiosco-bar, en cuanto a su emplazamiento, al Plan General de Ordenación Urbana, así como a diversas ordenanzas municipales, por considerar que el parque público El Cantizal tiene la consideración de suelo no urbanizable especialmente protegido; que la ordenanza municipal de alumbrado exterior, considera los espacios protegidos como áreas con entornos oscuros, por lo que no se permite iluminación; que la ordenanza sobre zonas verdes, parques y jardines, no permite ni autoriza ningún tipo de instalación que sea ajena las finalidades estéticas, recreativas, culturales o educativas del parque, en la que no cabe encuadrar un quiosco-bar.
- b) Prohibición de fumar prevista en el artículo 7 de la Ley 28/2005, entre otros, en recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia.
- c) Vulneración de la normativa municipal del cerramiento del kiosco-bar; incumplimiento de la normativa en cuanto hace a la rampa de acceso y pasamanos.
- d) Falta de medidas de insonorización.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- A dichas alegaciones han sido emitidos los siguientes informes:

- a) Informe técnico de la Sección de Industrias y Actividades, en el que se indica que las terrazas abiertas al exterior del establecimiento se han considerado “espacio exterior seguro”, a los efectos prevenidos en el Anexo SI A del documento básico de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, y por tanto no se ha establecido aforo por no considerarse procedente, sin perjuicio de establecer medidas correctoras adicionales a las fijadas en la autorización otorgada en el caso de ser necesarias.
- b) Informe del Técnico de Medio Ambiente, en el que se indica que se ha exigido en la autorización y licencia otorgada el cumplimiento de los niveles límite de emisión de ruido en ambiente exterior; que la Ordenanza municipal de alumbrado exterior no considera la zona donde se encuentra el quiosco dentro de la clasificación E1, sino en la zona E2, parques, jardines y espacios contiguos a zonas residenciales urbanas; en cuanto a la Ordenanza municipal de zonas verdes no sólo no prohíbe este tipo de instalaciones, sino que contempla en el capítulo VII la instalación de quiosco y terrazas.
- c) Informe técnico del servicio de evaluación e inspección sanitaria, en el que se señala que no existe prohibición de fumar en las terrazas, pérgolas, espacios al aire libre de bares y restaurantes u otros establecimientos de restauración, rodeados, como máximo, por dos muros, tabiques o paramentos. Las zonas al aire libre aledañas al quiosco-bar, ocupadas por sillas y mesas para el uso de clientes se encuentran separadas de las zonas infantiles, delimitadas y acotadas mediante un vallado perimetral, por lo que no se observa incumplimiento de la Ley 28/2005.
- d) Informe técnico urbanístico en el que se señala que consta en el expediente informe de viabilidad urbanística sobre la actividad del quiosco emitido el día 22 de octubre de 2012; previamente consta la aprobación del proyecto de construcción del Parque El Cantizal, en el que obra informe de viabilidad emitido por el Técnico Municipal del Medio Natural, habiendo sido, además, objeto de licitación pública la concesión demanial otorgada al solicitante de autorización y licencia de instalación y funcionamiento del quiosco-bar. Los terrenos donde se encuentra el parque, así como las viviendas colindantes están clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano, por lo que no se trata de un suelo no urbanizable protegido; el quiosco se encuentra situado en la parcela EL-19, que forma parte de un parque lineal que se desarrolla a lo largo de la avenida de Kalamos, con la calificación de espacio libre, ordenanza zonal 7 del Plan Parcial, y de acuerdo con la norma 58 del citado Plan Parcial esta zona corresponde a los espacios, jardines y áreas forestales de dominio público y privado, permitiendo el artículo 61 del citado Plan que la ocupación de parcela por la edificación sea del 2% de su superficie, con una altura máxima de 4 metros y una edificabilidad de 0'02 m²/m². Por ello, se considera que la concesión de dominio público adjudicada para quiosco es viable desde el punto de vista urbanístico, al tratarse de una instalación propia de un espacio libre.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D.***, mediante escrito presentado el día 2 de enero de 2013 en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por las razones contenidas en los anteriores informes.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Ac. 230/2013 Dada cuenta del escrito de alegaciones formulado por D. *** en el trámite de audiencia otorgado en el expediente instruido para el otorgamiento de autorización y licencia de instalación y funcionamiento solicitadas para el quiosco situado en el Parque El Cantizal, para su destino a café-bar;

HECHOS.-

1º.- Con fecha 21 de diciembre de 2012 se notifica a D. *** providencia por la que se le concede trámite de audiencia para que efectúe alegaciones en el citado expediente, lo que formula mediante escrito presentado el día 31 de diciembre de 2012 en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Sucintamente, efectúa las siguientes manifestaciones:

- a) Solicita la justificación de la ejecución de las obras tras la apertura del parque, aún habiéndose incluido en el proyecto original
- b) Referencia a la Ley que regula la no vulneración de intimidad, así como estudio de la diferencia de cota entre quiosco y edificio más próximo.
- c) Copia del proyecto revisado que contempla la instalación de elemento no desmontable que limita uso del parque o en caso contrario de instalación del elemento.
- d) Informe medidas protectoras aplicadas, aforo máximo total, desinstalación de antena de televisión, valores de ruido máximo y detalle de superficie adjudicada en concesión.

3º.- A dichas alegaciones han sido emitidos los siguientes informes:

- a) Informe técnico de la Sección de Industrias y Actividades, en el que se indica que las terrazas abiertas al exterior del establecimiento se han considerado "espacio exterior seguro", a los efectos prevenidos en el Anexo SI A del documento básico de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, y por tanto no se ha establecido aforo por no considerarse procedente, sin perjuicio de establecer medidas correctoras adicionales a las fijadas en la autorización otorgada en el caso de ser necesarias.

Que las medidas correctoras fijadas se concretan en:

- Las contempladas en el proyecto técnico aprobado, el cual queda incorporado a la licencia como condición material de la misma.
- Las señaladas en los informes ambientales y sanitarios emitidos, no pudiendo contar con ambientación musical, no permitiéndose la instalación ni utilización de amplificadores de volumen, altavoces ni monitores de televisión.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Aforo máximo dentro del establecimiento: 14 personas.
 - Horario de apertura: Días laborables: A las 8 horas; Sábados, domingos y festivos: A las 9 horas.
 - Horario de cierre: De lunes a jueves y domingos: A las 23 horas; viernes, sábados y vísperas de fiestas: A las 24 horas.
- b) Informe del Técnico de Medio Ambiente, en el que se indica que se ha exigido en la autorización y licencia otorgada el cumplimiento de los niveles límite de emisión de ruido en ambiente exterior; que la Ordenanza municipal de alumbrado exterior no considera la zona donde se encuentra el kiosco dentro de la clasificación E1, sino en la zona E2, parques, jardines y espacios contiguos a zonas residenciales urbanas; en cuanto a la Ordenanza municipal de zonas verdes no sólo no prohíbe este tipo de instalaciones, sino que contempla en el capítulo VII la instalación de quiosco y terrazas.
- c) Informe técnico urbanístico en el que se señala que en el escrito presentado no consta la formulación de alegación, toda vez que únicamente solicita información y documentación.

4º.- Que en cuanto a la construcción del quiosco-bar, con fecha 28 de enero de 2009, la Junta de Gobierno Local aprobó proyecto de construcción de Parque Público en El Cantizal, calles Kalamos, Iris y Wisteria, incluyéndose dentro del citado proyecto la construcción de un quiosco destinado a prestar servicio básico de refrigerio y snacks, que a su vez permita la posibilidad de ubicar zona de terraza para disfrute del público, con los efectos previstos en el artículo 151, apartado 4, de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. La construcción del citado quiosco fue llevada a cabo por la Comunidad de Madrid, a través de Arpegio S.A., mediante inclusión de la obra de construcción del parque a través del Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011.

Posteriormente, con fecha 6 de julio de 2012, D. *** resultó adjudicatario de la concesión demanial de uso privativo de bienes de dominio público, a través del procedimiento de licitación establecido a tal efecto, suscribiendo contrato administrativo con fecha 21 de enero de 2013, con sujeción a las condiciones del pliego administrativo y técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. ***, mediante escrito presentado el día 31 de diciembre de 2012 en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por las razones contenidas en los anteriores informes.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

19º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR EL CONCESIONARIO DE UN DERECHO REAL DE HIPOTECA SOBRE UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

Ac. 231/2013 1º.- Autorizar la constitución sobre la concesión de servicio público de uno o varios de derechos reales de hipoteca en garantía de las obligaciones derivadas de uno o varios préstamos o créditos de importe total de principal no superior a 400.000 euros, con las siguientes condiciones:

a) Que la cantidad máxima en garantía de la cual se constituirá derecho real de hipoteca sobre la concesión de la gestión y explotación del Centro de Pádel y Sala Fitness se establece en la cifra de 400.000,00 €, respondiendo, por todos los conceptos, hasta la citada cantidad. La finalización del plazo de devolución del préstamo o préstamos que se otorguen no deberá ser posterior, en ningún caso, al día 30 de octubre de 2022, fecha en la que finaliza la vigencia del contrato suscrito.

b) Dicha cantidad habrá de ser destinada, única y exclusivamente, a la ejecución de las obras señaladas en su oferta por el concesionario. Para garantizar tal extremo, la entidad bancaria incluirá, de forma obligatoria en la escritura de constitución de hipoteca, la obligación de librar las cantidades correspondientes al préstamo que otorgue contra entrega de factura correspondiente a la ejecución de las obras visada por la dirección facultativa y por el técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que éste designe.

c) Que el derecho real de hipoteca se constituye únicamente sobre la concesión de servicio público en sí misma y nunca sobre la propiedad de los bienes inmuebles inherentes a la prestación, los cuales, son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que, que la garantía hipotecaria sólo se extiende sobre los beneficios que el concesionario obtenga por el uso normal de su concesión del servicio público, sin que comprenda en ningún caso el producto de las enajenaciones de los bienes inmuebles (edificios e instalaciones) considerados de dominio público y, por tanto, inembargables.

d) Que en la Escritura Pública de constitución de hipoteca conste, expresamente que “cuando el deudor hipotecario incumpla total o parcialmente el pago de sus deudas, previamente al procedimiento de ejecución, el acreedor hipotecario solicitará al órgano de contratación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que, previa audiencia al concesionario, asigne a la amortización de la deuda pendiente una parte de los ingresos obtenidos por éste en la gestión del servicio público”.

e) Que el órgano de contratación de este Ayuntamiento se reserva la facultad legal de autorizar con carácter previo a la ejecución hipotecaria sólo a aquellos empresarios que reúnan la capacidad y solvencia económico-financiera y técnica exigidas como mínimo en su día en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo de gestión de servicio de “Centro de Pádel y Sala Fitness”.

f) Que si dentro del procedimiento de ejecución hipotecaria, la subasta quedara desierta o ningún interesado fuese autorizado por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para participar en ella, se procederá por este último a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, con los



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

efectos establecidos en el propio Pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación de contratos en general.

g) Que, con carácter previo a la formalización de la Escritura Pública de constitución del derecho real de garantía hipotecaria, se dé traslado de una copia al órgano de contratación de este Ayuntamiento para su expresa aprobación.

h) Que en caso de extinción anticipada de la concesión, el derecho real de hipoteca quedará, igualmente, extinguido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante.

URGENCIAS.

Ac. 232/2013. Dada cuenta de la Tasación de costas aprobada con carácter firme por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, núm. 2 de Majadahonda a favor de GÓMEZ ACEBO Y POMBO SLP, correspondiente a Decreto de este Juzgado, de fecha 18 de diciembre de 2012, dictado en el Procedimiento Ordinario 525/2004, se acordó:

1º.- Proceder al inmediato pago de la cantidad de 7.030,13 €, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales núm. 2403 0000 00 019313 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Majadahonda.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su inmediato cumplimiento.

Ac. 233/2013. Designar al Concejal-Delegado de Deportes, D. Antonio Garde Fernández-Fontecha, para que represente al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en la Junta General de Accionistas que celebre el Club Deportivo Las Rozas S.A.D., quedando facultado para la emisión de voto, así como para efectuar las propuestas que procedan en el ejercicio de los derechos que, como accionista, corresponden al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

EL ALCALDE,